

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

44295 SALA SEGUNDA

Recurso de amparo n.º 3689/2014, interpuesto por el Ministerio Fiscal, contra el Auto de fecha 30 de abril de 2014, dictado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el Rollo de Apelación número 216/2014, así como contra el Auto de fecha 5 de marzo de 2014, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento de internamiento psiquiátrico número 167/2014.

La Sección Tercera del Tribunal Constitucional, por providencia de fecha 23 de octubre de 2014, ha acordado admitir a trámite el recurso de amparo n.º 3689/2014 de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la LOTC, redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, interpuesto por el Ministerio Fiscal contra el Auto de fecha 30 de abril de 2014, dictado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en el Rollo de Apelación núm. 216/2014, así como contra el Auto de fecha 5 de marzo de 2014, dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm.15 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento de internamiento psiquiátrico núm. 167/2014, al estimar que dichas resoluciones han lesionado el derecho fundamental a la libertad personal (art. 17.1 CE), a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE), así como el derecho de defensa y de asistencia letrada (art. 24.2 CE) y ha acordado admitirlo a trámite de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de este Tribunal, diríjase atenta comunicación a la Audiencia Provincial, Sección Tercera de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al Rollo 216/2014.

Diríjase igualmente atenta comunicación al Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de las Palmas de Gran Canaria, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al Procedimiento de internamiento psiquiátrico n.º 167/2014; debiendo previamente emplazarse, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto la parte recurrente en amparo.

Lo que se publica a efectos de comparecencia de los posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 46.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que podrán personarse ante este Tribunal dentro de los diez días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial del Estado

Madrid, 23 de octubre de 2014.- El Secretario de Justicia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, Manuel Corral Abascal.

ID: A140054203-1